



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 074 -2019-MDS/A-GM

Socabaya, 26 de abril del 2019.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 013-2019-MDS/A-GM-GDU/SLO de la Subgerencia de Liquidación de Obras de la obra denominada “Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Urbanización Lara Tradicional y Residencial, Distrito de Socabaya – Arequipa – Arequipa, II Etapa: Lara Tradicional”, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000247, el Informe N° 116-2019-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Informe Legal N° 111-2019-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 179° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable al presente contrato, establece respecto a la **Liquidación del contrato de Obra**, que: “El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días (...) contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes (...).

La liquidación quedará consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. (...).

Que, con fecha 21 de setiembre de 2018 se firma el Contrato N° 020-2018-MDS-GM entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y la E.I.R.L. Divina Misericordia Consultores Contratistas Servicios Generales para la ejecución de la Obra denominada “MEJORAMIENTO DEL



SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN LARA TRADICIONAL Y RESIDENCIAL, DISTRITO DE SOCABAYA –AREQUIPA – AREQUIPA, II ETAPA: LARA TRADICIONAL” por un monto de S/. 532, 657.14 soles (inc. IGV) y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario. El plazo contractual se inició el 22 de setiembre del 2018 y termino real de la obra el 20 de noviembre 2018.

Que, la **Recepción de la obra, fue realizada con fecha 30 de noviembre de 2018**, se tiene que esta cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obras, al haber levantado el contratista las observaciones y aceptado el cálculo de la entidad, como se advierte del **Informe Técnico N° 013-2019-MDS/A-GM-GDU-SLO**, de la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obras de fecha 25 de enero 2019.

Que, la Liquidación Final del contrato de Obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la Obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del Contratista o de la Entidad; en ese sentido el acto de la liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del Contrato.

Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen; esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, la cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de Liquidación de Obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del Contrato.

Que, de acuerdo al **Informe Técnico N° 013-2019-MDS/A-GM-GDU-SLO** se realizó los cálculos de la Liquidación de la obra, conforme al siguiente cuadro:

Cuadro resumen de liquidación de contrato:

DESCRIPCION		TOTAL
CONTRATO PRINCIPAL (CP)	S/.	451,404.36
REAJUSTE VAL. 1,2,3,4 (CP)	S/.	4,107.92
COSTO TOTAL DE LA OBRA (S/IGV)		455,512.28
IGV (18%)		81,992.21
COSTO TOTAL DE LA OBRA	S/.	537,504.49



Cuadro de Pagos pendientes a favor de la Contratista:

DESCRIPCION	TOTAL
Por valorizaciones programadas	00.00
Por reajuste de precios	4,847.35
TOTAL pendientes C/IGV	4,847.35



Que, en ese sentido, de la Liquidación de Obra presentado con **Informe Técnico N° 013-2019-MDS/A-GM-GDU-SLO**, elaborado por la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obras, se infiere lo siguiente: a) Que la Liquidación de Contrato de Obra presentado por el Contratista, ha quedado aprobada dentro de los plazos, de acuerdo al Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al presente. b) La liquidación cuenta con la conformidad de la Supervisión y de la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obras, al haber el contratista levantado las observaciones. c) El costo total de la Liquidación de Contrato de Obra asciende al monto de S/ 537,504.49 soles; d) Existen pagos pendientes a favor de la Contratista, por concepto de reajuste de precios, por S/. 4,847.35 soles. e) Consentida la Resolución de Liquidación de Obra corresponde la devolución del 10% de retención de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Obra.

Que, con el informe favorable de la Subgerencia de Liquidaciones de Obras Públicas a través del Informe señalado en el anterior considerando, la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano otorgada a través del Informe N° 116-2019-MDS/A-GM-GDU y la Opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica con el Informe N° 111-2019-MDS/A-GM-OAJ y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 023-2019-MDS de fecha 18 de enero del 2019 y de conformidad con el Manual de Organización y Funciones:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación del Contrato de la Obra celebrado con Divina Misericordia Consultores Contratistas Servicios Generales E.I.R.L. para la ejecución de la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN LARA TRADICIONAL Y RESIDENCIAL, DISTRITO DE SOCABAYA –AREQUIPA – AREQUIPA, II ETAPA: LARA TRADICIONAL” por el Monto de una inversión Total de S/. **537,504.49** (Quinientos treinta y siete mil quinientos cuatro con 49/100 soles) incluido IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la UNIDAD DE TESORERÍA, una vez quede consentida la presente Resolución, **PROCEDA** a efectuar el pago pendiente a favor de



la Contratista por S/. 4,847.35 (Cuatro mil ochocientos cuarenta y siete con 35/100 soles), por concepto de Reajuste de Precios.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que una vez consentida la presente Resolución se proceda a la devolución de la Carta Fianza y/o Retención del 10% de la Garantía de Fiel cumplimiento del contrato de Ejecución de Obra.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano realice las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Liquidación de Contrato así como también del respectivo Cierre de Proyecto, según el Informe Técnico N° 013-2019-MDS/AGM-GDU-SLO.

ARTICULO QUINTO.- DEJAR constancia que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enervan el derecho de la Municipalidad a reclamar, posteriormente a la Contratista, por defectos o vicios ocultos conforme a lo dispuesto por el Artículo 146° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al presente Contrato.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Urbano cumpla con **REMITIR** a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario copia del Expediente a fin de que ésta evalúe posibles responsabilidades disciplinarias, civiles y/o penales y merite el inicio de las acciones correspondientes.

ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la contratista y al Supervisor de Obra con arreglo a Ley; y a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Obras Públicas, Subgerencia de Liquidación de Obras, Oficina de Administración, Unidad de Contabilidad, Unidad de Abastecimientos, Unidad de Tesorería, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Control Patrimonial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Dr. Ricardo Chávez Calderón
GERENTE MUNICIPAL